

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez en la fecha.  
Cali, 14 de enero de 2022.

CAROLINA VALENCIA TEJEDA  
Secretaria.

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE  
DEMANDADOS: LIBIA CAICEDO MARTINEZ  
**RADICACIÓN: 760014003006-2019-00158-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 35  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

La apoderada judicial de la parte actora solicita se requiera a la Secretaria de Tránsito, a fin de que de respuesta al oficio 680 del 08 de marzo de 2019 por medio del cual se ordenó el decomiso del vehículo de placas JIM-855 , por lo que el Juzgado

DISPONE:

Signifíquesele a la apoderada judicial de la parte actora que la Secretaria de Movilidad de Cali, dio respuesta al mencionado oficio el día 03 de septiembre de 2019, indicando que se acató la medida sobre el citado vehículo y se puso en conocimiento el día 10 de septiembre de 2019.

NOTIFIQUESE



**MAURICIO GARCÉS VÁSQUEZ**  
Juez

EMHP

<b>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI</b> <b>NOTIFICACION POR ESTADO</b>
En estado N° <u>005</u> de hoy, notifico el auto que antecede.
Santiago de Cali, <u>18 / 01 / 2022</u>
CAROLINA VALENCIA TEJEDA SECRETARIA

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez en la fecha.  
Cali, 14 de enero de 2022.

CAROLINA VALENCIA TEJEDA  
Secretaria.

REF.: PROCESO EJECUTIVO.  
ACTORA: ALICIA POSSO CASTRO  
DEMANDADO: RICARDO ESTEVAN RODRIGUEZ GUATIBONZA  
RAD.: 76001 40 03 006 2020 00659 00

AUTO INTERLOCUTORIO No.36  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

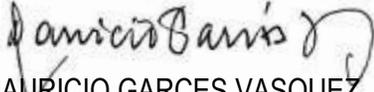
Procedente lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el escrito que antecede y como quiera que mediante el Decreto Legislativo No. 806 de Junio 4 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia en el marco del Estado de Emergencia Económica Social y Ecológica, el juzgado

DISPONE:

EMPLACESE a RICARDO ESTEVAN RODRIGUEZ GUATIBONZA en la forma y términos indicados en el Art. 10, D.L 806/2020 "**emplazamiento para notificación personal**": *los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.*

La inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas debe incluir el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

NOTIFIQUESE

  
MAURICIO GARCÉS VASQUEZ  
Juez

EMHP

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI <b>NOTIFICACION POR ESTADO</b></p> <p>En estado N° <u>005</u> de hoy, notifiqué el auto que antecede. Santiago de Cali, <u>18 / 01 / 2022</u></p> <p>_____</p> <p>SECRETARIA</p>
---

SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez en la fecha.  
Cali, 17 de enero de 2022

CAROLINA VALENCIA TEJEDA  
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: AL DIA REAL ESTATE S.A.S. EN LIQUIDACIÓN  
NIT. 900.253.650 - 8  
DEMANDADO: CARMEN PATRICIA HERRERA RAMIREZ C.C. 30.835.105  
ALBA MERCEDES HERRERA RAMIREZ C.C. 30.724.089  
RADICACIÓN: 760014003006 **2021** 00005 00

AUTO No. 0063 (S.S.)  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022).

En escrito que antecede coadyuvado por el demandado, el apoderado judicial del demandante manifiesta que con la señora CARMEN PATRICIA HERRERA RAMIREZ llegaron a un acuerdo extraprocésal, en el que las demandadas cancelan la obligación del proceso con los depósitos que se encuentran a órdenes del Despacho por \$10.833.900= Mcte.

Por lo anterior, solicitan la TERMINACIÓN del proceso por PAGO TOTAL una vez se hayan entregado los depósitos judiciales.

Ahora bien, revisado el expediente tenemos que:

- a) En el mandamiento de pago de fecha 26 de abril de 2021, se ordenó el pago de:
  1. La suma de \$722.260= Mcte, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de junio de 2020.
  2. La suma de \$722.260= Mcte, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de julio de 2020.
  3. La suma de \$2.166.780= Mcte, de conformidad con lo estipulado en la clausula decima segunda del contrato de arrendamiento.
- b) Revisada la página web del Banco agrario, se encuentran depósitos judiciales por cuenta del demandado y a favor del proceso por la suma de \$11.829.916= Mcte.

Así las cosas, y como quiera que la solicitud de terminación se encuentra coadyuvada por la demandada, se procederá por el Despacho a liquidar la obligación conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, así como las agencias y costas (gastos comprobados incurridos en el proceso) de la siguiente manera:

<b>Mes del Canon de Arrendamiento</b>	<b>Valor</b>	<b>Clausula Penal</b>	<b>Agencias en Derecho</b>	<b>Total</b>
Junio y Julio	\$1.444.520=	\$2.166.780=	\$361.130=	\$3.972.430=

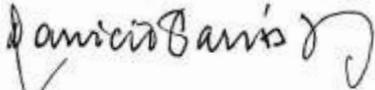
Ahora bien, tenemos que las consignaciones efectuadas a la fecha por el pagador del demandado en el Banco Agrario de Colombia, son suficientes para el PAGO TOTAL de la obligación liquidada, siendo pertinente dar aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso por lo que se,

DISPONE:

1. DESE por terminado el presente proceso ejecutivo, adelantado en contra de CARMEN PATRICIA HERRERA RAMIREZ Y ALBA MERCEDES HERRERA RAMIREZ por PAGO TOTAL de la obligación.

2. CESE todo procedimiento en contra del demandado.
3. ORDÉNESE la entrega de depósitos judiciales al apoderado de la parte demandante hasta la suma de \$3.972.430= Mcte, valor liquidado que comprende cánones de arrendamiento, clausula penal, y agencias en derecho.
4. LEVANTESE el embargo y secuestro de las medidas cautelares decretadas.
5. ORDÉNESE la entrega de los depósitos judiciales que excedan al pago arriba mencionado a la señora CARMEN PATRICIA HERRERA RAMIREZ.
6. ORDÉNESE el desglose de los documentos base de ejecución.
7. ORDÉNESE el archivo del expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE



MAURICIO GARCÉS VASQUEZ  
JUEZ

FJJH

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
**NOTIFICACION POR ESTADO**

En estado N° 005 de hoy, notifico el auto que antecede.

Santiago de Cali, 18 / 01 / 2022

\_\_\_\_\_  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
E-mail: [j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
CALI – VALLE

Oficio No.0065  
Santiago de Cali, 17 de enero de 2022

Señor Gerente <b>Bancolombia</b>	Señor Gerente <b>Banco Davivienda</b>	Señor Gerente <b>Banco Bogotá</b>	Señor Gerente <b>Banco BBVA</b>
Señor Gerente <b>Banco Occidente</b>	Señor Gerente <b>Banco Scotiabank Colpatría</b>	Señor Gerente <b>Banco Popular</b>	Señor Gerente <b>Banco LLOYDSD TSB Bank</b>
Señor Gerente <b>Banco Itaú</b>	Señor Gerente <b>Banco Agrario de Colombia</b>	Señor Gerente <b>Banco AV Villas</b>	Señor Gerente <b>Banco GNB Sudameris</b>
Señor Gerente <b>Banco Caja Social</b>	Señor Gerente <b>Bancoomeva s.a.</b>	Señor Gerente <b>Banco Pichincha</b>	Señor Gerente <b>Banco Falabella</b>
Señor Gerente <b>Banco Estándar Chatered</b>			

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: AL DIA REAL ESTATE S.A.S. EN LIQUIDACIÓN  
NIT. 900.253.650 - 8  
DEMANDADO: CARMEN PATRICIA HERRERA RAMIREZ C.C. 30.835.105  
ALBA MERCEDES HERRERA RAMIREZ C.C. 30.724.089  
RADICACIÓN: 760014003006 **2021** 00005 00

Le comunico que, dentro del proceso de la referencia, por auto No. 0063 de fecha 17 de enero de 2022, el Juzgado decretó la terminación del mismo por Pago Total de la Obligación, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los bienes del demandado.  
(FDO) El Juez MAURICIO GARCES VASQUEZ.

Sírvase, por lo tanto, dejar sin efecto alguno el **oficio No. 566 de la fecha 26 de abril de 2021**, donde se le comunicó el embargo y retención de los dineros que, en cuenta corriente, depósito a término, cuentas de ahorro, o por cualquier otro concepto, tengan o llegaren a tener las demandadas **CARMEN PATRICIA HERRERA RAMIREZ y ALBA MERCEDES HERRERA RAMIREZ**, en esa entidad.

Atentamente,

CAROLINA VALENCIA TEJEDA  
Secretaria

FJJH



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
E-mail: [j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
CALI – VALLE

Oficio No.0066  
Santiago de Cali, 17 de enero de 2022

Señores  
**CAMARA DE COMERCIO**  
Pasto.

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: AL DIA REAL ESTATE S.A.S. EN LIQUIDACIÓN  
NIT. 900.253.650 - 8  
DEMANDADO: CARMEN PATRICIA HERRERA RAMIREZ C.C. 30.835.105  
ALBA MERCEDES HERRERA RAMIREZ C.C. 30.724.089  
RADICACIÓN: 760014003006 **2021** 00005 00

Le comunico que, dentro del proceso de la referencia, por auto No. 0063 de fecha 17 de enero de 2022, el Juzgado decretó la terminación del mismo por Pago Total de la Obligación, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los bienes del demandado.  
*(FDO) El Juez MAURICIO GARCES VASQUEZ.*

Así las cosas, sírvase dejar sin ningún efecto el oficio No. **1733 de la fecha 27 de octubre de 2021**, por medio del cual se ordenó el embargo previo del establecimiento de comercio en bloque denominado **AUTOSERVICIO DONDE PATTY.**, con matrícula mercantil No. 141935 - 2, propiedad de la demandada CARMEN PATRICIA HERRERA RAMIREZ.

Atentamente,

CAROLINA VALENCIA TEJEDA  
Secretaria

FJJH

INFORME DE SECRETARÍA:  
A Despacho del señor Juez en la fecha.  
Cali, 17 de enero de 2022

CAROLINA VALENCIA TEJEDA  
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. hoy  
-SCOTIABANK COLPATRIA S.A.- NIT. 860.034.594 - 1  
DEMANDADO: CARLOS ARMANDO GONZALEZ RENGIFO C.C. 16.751.247  
RADICACIÓN: 760014003006 **2021 00468 00**

AUTO No. 0064 (S/S)  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil Veintidós (2022)

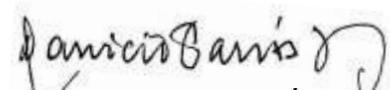
En atención al pedimento presenado por la mandataria judicial de la parte demandante en el presente proceso EJECUTIVO propuesto en contra de CARLOS ARMANDO GONZALEZ RENGIFO, siendo procedente al tenor de lo indicado por el artículo 461 del Código General del Proceso, se

**D I S P O N E:**

1. DESE por terminado el presente proceso ejecutivo adelantado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. hoy -SCOTIABANK COLPATRIA S.A.-, contra de CARLOS ARMANDO GONZALEZ RENGIFO, por pago total de la obligación.
2. CESE todo procedimiento en contra de la parte demandada.
3. LEVANTESE el embargo y secuestro de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes propiedad del citado demandado.
4. ORDENESE la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a órdenes del despacho al demandado.
5. ORDENASE el desglose de los documentos base de ejecución a favor de la parte demandada, como quiera que fueron aportados de manera virtual, corresponde a la parte demandante devolver los documentos.
6. ARCHIVASE el expediente previa cancelación de su radicación.

LIBRANSE las comunicaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE



MAURICIO GARCÉS VÁSQUEZ  
Juez

FJJH

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
**NOTIFICACION POR ESTADO**

En estado N° 005 de hoy, notifico el auto que  
antecede.  
Santiago de Cali, 18 / 01 / 2022

\_\_\_\_\_  
CAROLINA VALENCIA TEJEDA  
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL



RAMA JUDICIAL  
CALLE 12, CARRERA 10, EDIFICIO  
PALACIO DE JUSTICIA, PISO 9°  
[j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
CALI - VALLE

OFICIO No. 0067  
Santiago de Cali, 17 de enero de 2022

Señor Gerente <b>Banco de Occidente</b>	Señor Gerente <b>Banco AV Villas</b>	Señor Gerente <b>Banco Bogotá</b>	Señor Gerente <b>Banco Itaú</b>
Señor Gerente <b>Banco Agrario de Colombia</b>	Señor Gerente <b>Banco GNB Sudameris</b>	Señor Gerente <b>Bancolombia</b>	Señor Gerente <b>Banco Caja Social</b>
Señor Gerente <b>Banco BBVA</b>	Señor Gerente <b>Banco Pichincha</b>	Señor Gerente <b>Banco Scotiabank Colpatria</b>	Señor Gerente <b>Banco Davivienda</b>

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. hoy  
-SCOTIABANK COLPATRIA S.A.- NIT. 860.034.594 - 1  
DEMANDADO: CARLOS ARMANDO GONZALEZ RENGIFO C.C. 16.751.247  
RADICACIÓN: 760014003006 **2021 00468 00**

Le comunico que, dentro del proceso de la referencia, por auto No. 0064 de fecha 17 de enero de 2022, el Juzgado decretó la terminación del mismo por Pago Total de la Obligación, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los bienes del demandado. (FDO) *El Juez MAURICIO GARCES VASQUEZ.*

Sírvase, por lo tanto, dejar sin efecto alguno el oficio No. 1903 de la fecha 22 de noviembre de 2021, donde se le comunicó el embargo y retención de los dineros que, en cuenta corriente, depósito a término, cuentas de ahorro, o por cualquier otro concepto, tengan o llegaren a tener el demandado **CARLOS ARMANDO GONZALEZ RENGIFO**, en esa entidad.

Atentamente,

CAROLINA VALENCIA TEJEDA  
Secretaria

FJJH

INFORME SECRETARIAL: Se agrega al proceso y pasa a Despacho del señor Juez pasado en la fecha.

Cali, 14 de enero de 2022.

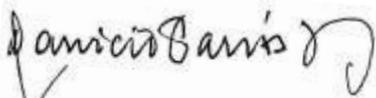
CAROLINA VALENCIA TEJEDA  
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A  
DEMANDADO CHRISTIAN DAVID CORDOBA PINO  
RADICACIÓN: **2021-00512-00**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Signifíquese al apoderado judicial de la parte actora que el mandamiento de pago se libró en la forma en que lo solicitó.

NOTIFIQUESE



**MAURICIO GARCES VASQUEZ**  
Juez

EMHP

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**  
**NOTIFICACION POR ESTADO**

En estado N° 005 de hoy, notifico el auto que antecede.

Santiago de Cali, 18 / 01 / 2022

\_\_\_\_\_  
SECRETARIA